



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5231 Resolución de 1 de agosto de 2018, por la que el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social publica el calendario de fiestas laborales para el año 2019. 21650

##### Consejería de Salud

5232 Prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia (actual Consejería de Salud) para el desarrollo, ejecución y seguimiento del proyecto de universidad saludable de la Universidad de Murcia. 21653

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5233 Resolución de 31 de julio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud e Ibermutuamur, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, para la promoción de donación de sangre. 21655

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

5234 Anuncio de formalización de contrato mixto de obras. Redacción de proyecto y ejecución de obras renovación urbana de la Avenida Europa y espacios urbanos adyacentes en la ciudad de Lorca (Seísmo 2011). Expte. 40/2017. 21660

### III. Administración de Justicia

##### Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Social

5235 Recurso de suplicación 764/2017. 21662

##### De lo Social número Cuarenta de Madrid

5236 Procedimiento ordinario 1.322/2014. 21663

##### De lo Social número Dos de Zamora

5237 Ejecución de títulos judiciales 26/2018. 21666

5238 Despido/ceses en general 273/2016. 21667

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Comunidad de Regantes Trasvase Tajo Segura de Totana

5239 Convocatoria a Asamblea General extraordinaria. 21668

##### Sinergia 3, S. Coop.

5240 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 21669

BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**5231 Resolución de 1 de agosto de 2018, por la que el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social publica el calendario de fiestas laborales para el año 2019.**

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE n.º 255, de 24.10.2015) en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE n.º 180, de 29.07.1983), según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE n.º 267, de 7.11.1989), y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el miércoles día 06 de junio de 2018, adoptó el Acuerdo de declarar los días de descanso laboral como Fiestas Regionales para el año 2019.

El órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia ha aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

De otra parte, el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

También, el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce. Esta circunstancia que no ocurre en el año 2019.

La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el:

a) Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995).

b) Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995).

c) Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, de 21.04.2018), que en su artículo 1 crea la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y en el artículo 7 atribuye a esta Consejería las competencias en materia de trabajo.

d) Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM n.º 97, de 28.04.2018), que en su artículo 4 atribuye a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social las competencias concernientes a la ejecución de la legislación laboral.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y con el fin de facilitar el general conocimiento del conjunto de fiestas laborales para el año 2019, las de ámbito regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y las de ámbito local aprobadas por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

#### Resuelvo:

#### Artículo único. Calendario de días inhábiles a efectos laborales.

Se publica la siguiente relación de fiestas laborales, no coincidentes con domingo, que han sido aprobadas para el año 2019:

a) Por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que en su reunión del miércoles día 06 de junio de 2018, adoptó el Acuerdo de declarar festivos de ámbito regional:

1.º Como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables:

El martes día 19 de marzo, San José, el jueves 18 de abril, Jueves Santo y en cuanto al 8 de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción, debe trasladarse al lunes siguiente, en lugar de ello se opta por trasladar a lunes el domingo día 9 de junio, Día de la Región de Murcia, en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, en el año 2019, en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia, serán festivos e inhábiles a efectos laborales los días que se indican a continuación:

N.º	Recuperable	Día de la Semana	DÍA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	M	01	Enero	Año Nuevo
02	NO	L	7	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	M	19	Marzo	San José
04	NO	J	18	Abril	Jueves Santo
05	NO	V	19	Abril	Viernes Santo
06	NO	Mx	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	L	10	Junio	Día de la Región de Murcia
08	NO	J	15	Agosto	Asunción de la Virgen
09	NO	S	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
10	NO	V	01	Noviembre	Todos los Santos
11	NO	V	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
12	NO	Mx	25	Diciembre	Natividad del Señor

b) Por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia sus dos fiestas de ámbito local, que han sido propuestas a esta Autoridad Laboral.

Por tanto, en el año 2019, dentro de los límites de cada término municipal, serán fiestas locales, inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables, los días que se indican a continuación:

N.º	MUNICIPIO	1.º FESTIVO			2.º FESTIVO		
		DS	D	Mes	DS	D	Mes
1	ABANILLA	J	2	Mayo	V	3	Mayo
2	ABARAN.	M	23	Abril	V	27	Septiembre
3	AGUILAS.	M	5	Marzo	V	12	Abril
4	ALBUDEITE.	J	17	Enero	L	9	Septiembre
5	ALCANTARILLA.	V	17	Mayo	M	10	Septiembre
6	ALCAZARES (LOS).	V	11	Octubre	J	26	Diciembre
7	ALEDO.	M	27	Agosto	Mx	28	Agosto
8	ALGUAZAS.	J	13	Junio	M	16	Julio
9	ALHAMA DE MURCIA.	S	2	Febrero	L	7	Octubre
10	ARCHENA.	J	20	Junio	Mx	11	Septiembre
11	BENIEL.	S	2	Febrero	S	24	Agosto
12	BLANCA.	V	26	Abril	V	16	Agosto
13	BULLAS.	L	7	Octubre	M	8	Octubre
14	CALASPARRA.	M	30	Julio	V	6	Septiembre
15	CAMPOS DEL RIO.	J	17	Enero	L	24	Junio
16	CARAVACA DE LA CRUZ.	J	2	Mayo	V	3	Mayo
17	CARTAGENA.	V	12	Abril	V	27	Septiembre
18	CEHEGIN.	M	10	Septiembre	J	12	Septiembre
19	CEUTI.	V	16	Agosto	L	22	Abril
20	CIEZA.	V	3	Mayo	S	24	Agosto
21	FORTUNA.	L	22	Abril	V	16	Agosto
22	FUENTE ALAMO.	J	25	Julio	Mx	28	Agosto
23	JUMILLA.	L	22	Abril	J	26	Diciembre
24	LIBRILLA.	V	23	Agosto	S	24	Agosto
25	LORCA.	L	9	Septiembre	S	23	Noviembre
26	LORQUI.	J	25	Julio	L	7	Octubre
27	MAZARRON.	J	13	Junio	L	18	Noviembre
28	MOLINA DE SEGURA.	J	17	Enero	L	16	Septiembre
29	MORATALLA.	L	18	Marzo	J	11	Julio
30	MULA.	L	23	Septiembre	Mx	25	Septiembre
31	MURCIA.	M	23	Abril	M	17	Septiembre
32	OJÓS.	M	27	Agosto	Mx	28	Agosto
33	PLIEGO.	J	25	Abril	L	9	Septiembre
34	PUERTO LUMBRERAS.	L	8	Julio	L	7	Octubre
35	RICOTE.	L	21	Enero	M	22	Enero
36	SAN JAVIER.	J	25	Julio	M	3	Diciembre
37	S. PEDRO DEL PINATAR.	S	29	Junio	M	16	Julio
38	SANTOMERA.	L	30	Septiembre	L	7	Octubre
39	TORRE PACHECO.	L	7	Octubre	J	26	Diciembre
40	TORRES DE COTILLAS L	M	23	Abril	V	30	Agosto
41	TOTANA.	J	25	Julio	M	10	Diciembre
42	ULEA.	J	17	Enero	V	3	Mayo
43	UNION (LA).	J	25	Julio	L	7	Octubre
44	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	J	17	Enero	V	16	Agosto
45	YECLA	L	16	Septiembre	S	7	Diciembre

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el martes día 1 de enero del año 2019.

El presente documento se firma de forma electrónica, por

Murcia, 1 de agosto de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, Nuria Fuentes García-Lax.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**5232 Prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia (actual Consejería de Salud) para el desarrollo, ejecución y seguimiento del proyecto de universidad saludable de la Universidad de Murcia.**

Vista la Prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia (actual Consejería de Salud) para el desarrollo, ejecución y seguimiento del proyecto de universidad saludable de la Universidad de Murcia y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Acuerdo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia (actual Consejería de Salud) para el desarrollo, ejecución y seguimiento del proyecto de universidad saludable de la Universidad de Murcia.

En Murcia, 2 de agosto de 2018.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

**Prórroga del convenio marco de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia (actual Consejería de Salud) para el desarrollo, ejecución y seguimiento del proyecto de universidad saludable de la Universidad de Murcia**

En Murcia, 30 de julio de 2018.

**Reunidos:**

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, el Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 19/2017, de 4 de mayo y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para este acto, a cuyo efecto suscriben el presente documento y, a tal efecto

#### **Exponen:**

Que la Universidad de Murcia y la entonces denominada Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia suscribieron, con fecha 31 de julio de 2014, un convenio marco de colaboración para el desarrollo, ejecución y seguimiento del proyecto de universidad saludable de la Universidad de Murcia.

Que la cláusula sexta del citado convenio establece que tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha de firma del mismo y será prorrogable por periodos de igual duración, mediante acuerdo expreso de las partes.

Que ambas partes manifiestan el beneficio mutuo obtenido en el cumplimiento de sus fines con el desarrollo de esta colaboración.

Y, por tanto, acuerdan las siguientes,

#### **Cláusulas:**

**Primera.-** Prorrogar durante cuatro años el convenio marco de colaboración suscrito el 31 de julio de 2014 entre la Universidad de Murcia y la entonces denominada Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, para el desarrollo, ejecución y seguimiento del proyecto de Universidad Saludable.

**Segunda.-** Mantener las demás condiciones generales y particulares establecidas en el citado convenio.

En prueba de conformidad firman este documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Luján Alcaraz.—Por la Consejería de Salud, el Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5233 Resolución de 31 de julio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud e Ibermutuamur, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, para la promoción de donación de sangre.**

Visto el Convenio Marco de colaboración suscrito el 31 de julio de 2018 entre el Servicio Murciano de Salud e Ibermutuamur, Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, para la promoción de donación de sangre, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio Marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud e Ibermutuamur, Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, para la promoción de donación de sangre, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 31 de julio de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

#### **Anexo**

**Convenio Marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud e Ibermutuamur, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 274, para la promoción de donación de sangre**

En Murcia, 31 de julio de 2018.

#### **Reunidos:**

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 24 de julio de 2018.

Y de otra parte, Don Eduardo Ruiz Esteban, mayor de edad y con N.I.F. número 27460795Z en su calidad Director Territorial en Murcia, de IBERMUTUAMUR, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 274 (en adelante Ibermutuamur), con domicilio en Calle Antonio Rocamora n.º 4 de Espinardo (Murcia), C.I.F. G-81939217, actuando en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal precisa para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, y por la facultad que tienen otorgada en representación de sus respectivas entidades

#### **Exponen:**

**Primero.-** Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

Por otra parte, el artículo 24 de dicha Ley, establece que el Servicio Murciano de Salud, para el cumplimiento de sus fines, podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho. Del mismo modo podrán participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

**Segundo.-** Que el Centro Regional de Hemodonación de Murcia, perteneciente al Servicio Murciano de Salud tiene legalmente encomendada la misión de promoción de la donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero:** Que Ibermutuamur es una entidad colaboradora del Sistema de Seguridad Social, cuya actividad, ordenada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y demás normas concordantes, dirigida y tutelada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se ciñe, entre otras, a la colaboración en la gestión de las contingencias de trabajo y enfermedades profesionales, así como a aquellas actividades de prevención, recuperación o de análoga índole que resulten previstas en la norma citada o en las disposiciones reglamentarias que constituyen su desarrollo.

**Cuarto:** Que Ibermutuamur, conforme a la política de Responsabilidad Social Corporativa que viene desarrollando, a su compromiso con la promoción de la salud y en consonancia con las actividades de voluntariado que promueve, considera oportuno realizar actividades que contribuyan a la promoción de la donación de sangre.

Por todo ello, ambas Instituciones consideran de interés suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre Ibermutuamur y el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación, para el desarrollo conjunto de actividades y programas que contribuyan a la promoción de donación de sangre con la finalidad de asegurar que se cumplan las donaciones necesarias para abastecer a los Hospitales de la Comunidad en sus necesidades en componentes sanguíneos.

##### **Segunda.- Obligaciones de las partes**

Por el presente Convenio Ibermutuamur se compromete a:

- Difusión periódica entre los trabajadores de Ibermutuamur de las diferentes oportunidades de colaboración que les fuera facilitando el Centro Regional de Hemodonación.

- Difusión periódica entre los trabajadores de Ibermutuamur de las diferentes campañas puntuales que el centro de Hemodonación ponga en marcha en su ámbito de actuación.

- Facilitar la realización en el Hospital de Ibermutuamur, sito en calle Antonio Rocamora 4 de Espinardo (Murcia), de sesiones de donación de sangre realizadas por el Centro Regional de Hemodonación, fomentando a tal objeto la participación tanto del equipo humano de Ibermutuamur como de los visitantes del referido hospital.

El Centro Regional de Hemodonación aportará:

- El material de divulgación que se estime conveniente para las actividades que se organicen.

- El personal y material necesario para la realización de las campañas de extracción que se acuerden por la comisión mixta de seguimiento del presente Convenio.

### **Tercera.- Acuerdos específicos**

El presente Convenio de Colaboración podrá completarse en la práctica mediante la suscripción, entre las dos Entidades firmantes, de Acuerdos Específicos para el desarrollo de acciones de desarrollo común que se incluirán como adendas al presente convenio.

Para ello, ambas organizaciones acuerdan compartir información y asesoramiento mutuo en lo concerniente a la planificación, organización y ejecución de las actividades en los temas y acciones que se especifiquen en cada uno de los acuerdos posteriores.

### **Cuarta.- Información**

Ambas entidades se comprometen a dar cobertura informativa y difusión, bajo cualquiera de los soportes a su alcance, de las actividades realizadas al amparo del presente Acuerdo Marco de Colaboración, así como de la existencia y términos del mismo y de los Anexos Específicos que en el futuro se pudieran formalizar.

### **Quinta.- Financiación**

El presente convenio marco de colaboración no supondrá coste alguno para ninguna de las partes.

En aplicación de la normativa que regula la actuación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, cualquier convenio específico que se formalice en ejecución del presente Convenio Marco no podrá contener obligaciones económicas para Ibermutuamur.

### **Sexta.- Comisión de Seguimiento**

En el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la firma del presente Convenio-Marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes y que serán designados por sus respectivos órganos rectores.

Dicha Comisión planificará las actuaciones, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de la actuación objeto del mismo.

La Comisión se reunirá a petición de parte y, al menos, una vez al año y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas entidades.

**Séptima.- Protección de datos**

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, vigentes en aquellos artículos que no contradigan el RGPD.

**Octava.- Causas de resolución.**

Este convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Novena.- Vigencia**

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de cuatro años adicionales, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido

**Décima.- Legislación aplicable y jurisdicción competente.**

Este Convenio de naturaleza administrativa, se rige por el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a cuanto dispone su artículo 4.1.c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del referido Convenio.



Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago, y por Ibermutuamur, el Director Territorial en Murcia, Eduardo Ruiz Esteban.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**5234 Anuncio de formalización de contrato mixto de obras. Redacción de proyecto y ejecución de obras renovación urbana de la Avenida Europa y espacios urbanos adyacentes en la ciudad de Lorca (Seísmo 2011). Expte. 40/2017.**

**1. Entidad adjudicataria.**

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 40/2017.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Mixto de Obra.
- b) Descripción del objeto: Contrato Mixto de Obras: Redacción de Proyecto y Ejecución de Obras Renovación Urbana de la Avenida Europa y espacios urbanos adyacentes en la Ciudad de Lorca (Seísmo 2011).
  - c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
    - 45222000-9: Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos;
    - 45232440-8: Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales;
    - 45233140-2: Obras viales;
    - 45231000-5: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica;
    - 45231100-6: Trabajos generales de construcción de tuberías;
    - 45232130-2: Trabajos de construcción de canalización de aguas pluviales;
    - 45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción;
    - 45233252-0: Trabajos de pavimentación de calles
  - d) CPA (Referencia de Nomenclatura):
    - 42.11.20: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos;
    - 42.21.12: Tuberías locales;
    - 42.21.22: Trabajos de construcción de redes para fluidos locales, incluyendo los trabajos auxiliares;
    - 42.22.22: Trabajos de construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones, locales;
    - 42.99.19: Otras obras de ingeniería civil N.C.O.P
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
B.O.R.M: 02/09/2017.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento Abierto varios criterios
- 4. Valor estimado del contrato: 3.605.289,26 euros (IVA excluido)

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 3.605.289,26 euros
- b) Importe total: 4.362.400,00 euros

**6. Formalización del Contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 19/07/2018
- b) Fecha de formalización del contrato: 26/07/2018
- c) Contratista: Tecnología de la Construcción y Obras Públicas S.A.
- d) Importe de adjudicación: importe neto: 2.416.985,92 euros importe total: 2.924.552,96 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración no incurso en temeridad: Mayor puntuación total

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Murcia, 30 de julio de 2018.—El Consejero, P.D. la Secretaria General (Orden delegación de 10/05/2018 (BORM n.º 108 de 12/05/2018)), María Yolanda Muñoz Gómez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid  
Sala de lo Social

**5235 Recurso de suplicación 764/2017.**

NIG: 28.079.00.4-2015/0000446

Procedimiento Recurso de Suplicación 764/2017 Secc. 3

Origen:

Juzgado de lo Social número Veinte de Madrid. Modificación sustancial condiciones laborales 32/2015

Materia: Modificación condiciones laborales

Recurrente: María Cristina Gómez Jareño Millán y don Juan Antonio Antón Casas

Recurrido: Banco Mare Nostrum SA y Otros 7

Don Luis Fariñas Matoni, Letrado de la Admón. de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección número Tres de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento 764/2017 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de don Juan Antonio Antón Casas y doña María Cristina Gómez Jareño Millán frente a Banco Mare Nostrum SA, Unión General de Trabajadores, Asociación de Cuadros de Caja Granada, Sindicato de Empleados de General Caja Granada, Sindicato Empleados Caixa Penedes, Sindicato de Empleados del Sector Financiero, Sindicato Independiente de Caja de Ahorros de Murcia y Federación de Servicios CCOO sobre Recurso de Suplicación se ha dictado la siguiente resolución:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Antonio Antón Casas y doña María Cristina Gómez-Jareño frente a la sentencia de 6 de febrero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social número 20 de Madrid, en autos 32/2015 y acumulados, seguidos a instancia de los ahora recurrentes, contra la entidad Banco Mare Nostrum, SA, Federación de Servicios de CCOO, Sindicato Independiente de Caja de Ahorros de Murcia (SIC), Sindicato Empleados Caixa Penedés (SECP-CSICA), Sindicato de Empleados de la General Caja Granada (SELG), Asociación de Cuadros de Caja Granada (ACCAG), Unión General de Trabajadores de los demandantes, condenando al Banco Mare Nostrum SA a reponer a los actores en la situación anterior a que tuviera lugar la referida medida, así como a abonar en concepto de lucro cesante la suma de 10.725,63 euros a doña María Cristina Gómez-Jareño y 8.605,78 euros a don Juan Antonio Antón Casas y doña María Cristina Gómez-Jareño y a todos los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos. Sin costas.

(...)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sindicato Independiente de Caja de Ahorros de Murcia, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 30 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuarenta de Madrid

**5236 Procedimiento ordinario 1.322/2014.**

44007590

N.I.G: 28.079.00.4-2014/0056834

Autos n.º: Procedimiento Ordinario 1322/2014

Materia: Reclamación de Cantidad

Ejecución n.º: 155/2016

Ejecutante: D. Mohamed El Battach

Ejecutado: Valet Gestión S.L.

#### Cédula de notificación

Doña Mercedes Llopis Lucas Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuarenta de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo 155/2016 (Autos 1322/2014) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mohamed El Battach frente a Valet Gestión S.L., se ha dictado en fecha 12/04/2018 D.O. y Liquidación de intereses y costas siguiente:

Juzgado de lo Social número Cuarenta de Madrid

44052000

N.I.G: 28.079.00.4-2014/0056834

Autos n.º: Procedimiento Ordinario 1322/2014

Materia: Reclamación de Cantidad

Ejecución n.º: 155/2016

Ejecutante: D. Mohamed El Battach

Ejecutado: Valet Gestión S.L.

Diligencia.- En Madrid, a 12 de abril de 2018

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que en esta fecha se ha producido ingreso de dinero por Ocide Construcción S.A. en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta para consignaciones, por importe de 4.164,41 €, para su aplicación a estos autos. Doy fe.

#### Diligencia de ordenación

La Letrada de la Administración de Justicia Dña. Mercedes Llopis Lucas

En Madrid, a 12 de abril de 2018

Visto el contenido de la anterior diligencia, líbrese mandamiento de pago a favor de D. Mohamed El Battach, por importe de 4.122,06 € en concepto de principal, quedando el mismo saldado.

No obstante de lo anterior, infórmese al interesado que deberá confirmar que la cantidad le puede ser entregada antes de comparecer a este Juzgado, mediante comunicación telefónica al número 91-4438106 (horario de oficina de 9:00 a 14:00), debiendo acreditar su identidad a través del DNI, Pasaporte o Carnet de

conducir en la Secretaría de este Juzgado para efectuar el pago correspondiente, haciendo constar igualmente a la parte que el mandamiento de pago caduca a los tres meses desde la fecha de expedición. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado tendrá igualmente la opción de que en el plazo de cinco días presente escrito a este Juzgado donde conste la cuenta corriente donde desea le sea transferido el importe puesto a su disposición, siendo requisito indispensable que dicha cuenta sea de la titularidad de la persona del beneficiario.

Practíquese por el Letrado/a de la Admón. de Justicia la liquidación de los intereses legales y costas devengados en las presentes actuaciones.

Practicada la misma, dese traslado a las partes, haciéndoles saber que en el plazo de diez días pueden impugnarla por escrito ante este Juzgado. Pasado dicho plazo, se entenderá aprobada sin ulterior recurso.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de Tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

El/La Letrado/a de la Administra de Justicia

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Juzgado de lo Social n.º 40 de Madrid

N.I.G: 28.079.00.4-2014/0056834

Autos n.º: Procedimiento Ordinario 1322/2014

Materia: Reclamación de Cantidad

Ejecución n.º: 155/2016

Ejecutante: Mohamed El Battach

Ejecutado: Valet Gestión S.L.

### **Liquidación de intereses legales y costas**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de la Jurisdicción social, y 576 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, aplicable supletoriamente en este orden jurisdiccional, se practica la siguiente liquidación de intereses legales devengados en la presente ejecución:

Ejecutante D. Mohamed El Battach

Importe de la condena: 4.122,06 €

Fecha sentencia 21/06/2016

Fecha ingreso 12/04/2018

Periodo del 21/06/2016 al 31/12/2016 al 5% = 109,25 €

Periodo del 01/01/2017 al 31/12/2017 al 5% = 206,10 €

Periodo del 01/01/2018 al 12/04/2018 al 5% = 57,60,€

Importe Total Intereses. 372,95,€

### **Tasación de costas**

Que en cumplimiento de lo acordado práctico en autos arriba referenciados:

Honorarios ejecución S. D. Daniel Revuelta Calzada, 363 € (300 + 21% IVA)

Total (SEUO): 363,€.

Importa la anterior tasación de intereses y costas la cantidad total de 735,95 €, a cuyo pago viene obligada la condenada en las presentes actuaciones Valet Gestión SL.

En Madrid, a 12 de abril de 2018.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valet Gestión SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 23 de julio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Zamora

**5237 Ejecución de títulos judiciales 26/2018.**

N.I.G: 49275 44 4 2016 0000659

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 26 /2018

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 273/2016

Sobre: Despido

Demandante: Hristo Petrov Hristov

Abogado/a: Nazaret Valero Fidalgo

Demandado/s: Intertabesa SL, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Zamora.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 26/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Hristo Petrov Hristov contra Intertabesa S.L., Fogasa se ha dictado.

#### Auto

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intertabesa S.L., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; que la notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín; que contra el mismo cabe recurso de Reposición, ante este Órgano Judicial, en el plazo de tres días. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 4297 0000 64 0026 18 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Zamora, a 31 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Zamora

**5238 Despido/ceses en general 273/2016.**

N.I.G: 49275 44 4 2016 0000659

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 273/2016

Sobre Despido

Demandante/s: Hristo Petrov Hristov

Abogado/a: Nazaret Valero Fidalgo

Demandado/s: Intertabesa S.L.

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Zamora.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 273/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Hristo Petrov Hristov contra Intertabesa S.L., sobre despido, se ha dictado.

#### Auto

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Intertabesa S.L., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 4297 0000 65 0273 17, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

La notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zamora, a 31 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Trasmase Tajo Segura de Totana

### **5239 Convocatoria a Asamblea General extraordinaria.**

Convocatoria a Asamblea General extraordinaria

Fecha 4 de septiembre 2018 (martes)

Lugar Salón de Actos del Centro Cultural la Cárcel (Totana)

Hora 20:30 horas en 1.ª y 21:00 horas en 2.ª convocatoria.

#### **Orden del día**

Punto 1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea anterior de fecha 31 mayo 2018.

Punto 2.- Propuesta para solicitar nueva concesión de agua procedente de la planta desalinizadora de Valdelentisco, expediente CSR-8/2018. Adoptar los acuerdos que correspondan.

Punto 3.- Propuesta para solicitar y firmar línea de aval con entidad bancaria por importe de un millón de Euros. Adoptar los acuerdos que corresponda.

Punto 4.- Elección de 6 personas para conjuntamente con Presidente y Secretario, firmar el acta de la presente.

Punto 5: Preguntas y propuestas.

Totana, 31 de julio de 2018.—El Secretario, Jerónimo Cánovas Mtz.—Vº. B.º el Presidente, Felipe Andreo Andreo.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Sinergia 3, S. Coop.

### **5240 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.**

De conformidad con la Ley de cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que en la Asamblea Extraordinaria y Universal de socios de "Sinergia 3, S. Coop." celebrada el 3 de julio de 2018, se aprobó por unanimidad la transformación de dicha cooperativa en Sociedad Limitada, denominada "Sinergia 3 Prevención, S.L."

Molina de Segura, 4 de julio de 2018.—La Presidenta del Consejo, María de la Encarnación Rua Pompa.